

NORMAS REGULADORAS DE LOS EXÁMENES DE FIN DE CARRERA

(Acuerdos de Junta de Gobierno de 23 de octubre de 1987, de 26 de febrero de 1993 y de 27 de octubre de 1994)

Artículo 1º.

Podrán solicitar la realización de los exámenes fin de carrera aquellos alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Alumnos que cursan estudios en titulaciones que no han sido reformadas según las directrices de los Reales Decretos 1497/87 y 1267/94: Podrán solicitar la anticipación de la convocatoria aquellos alumnos que tengan pendientes un máximo de tres asignaturas repetidas para la finalización de sus estudios y estén matriculados en todas ellas. En las carreras que contengan en su plan de estudios un proyecto o un practicum final, condicionada su presentación a tener aprobadas todas las asignaturas, estos proyectos o practicum no computarán en el cálculo de asignaturas pendientes.
- b) Alumnos que cursan titulaciones con planes de estudio elaborados según las directrices de los Reales Decretos 1497/87 y 1267/94: Podrán solicitar la anticipación de convocatoria aquellos alumnos que reúnan las siguientes condiciones: tener pendientes, para la finalización de sus estudios, un máximo de ocho asignaturas repetidas y que entre todas ellas no superen el 15% de los créditos de que consta la titulación, estando matriculados en todas ellas. El número de créditos correspondiente al 15% se entenderá por exceso. En las carreras que contengan en su plan de estudios un proyecto o un practicum final, condicionada su presentación a tener aprobadas todas las asignaturas, estos proyectos o practicum no computarán en el cálculo de asignaturas pendientes.

Artículo 2º.

El alumno que esté en esta situación tendrá derecho a solicitar ser examinado por el profesor responsable del grupo en el que está matriculado o por el que lo fue del grupo docente en el que estuvo integrado el curso anterior. Para ejercitarse ese derecho deberá dirigir instancia al Departamento correspondiente.

Artículo 3º.

En el caso en que el Departamento no accediera a dicha solicitud, el alumno podrá dirigirse a la Comisión de Docencia del Centro responsable del título. Las decisiones colegiadas del Departamento y de la Comisión de Docencia del Centro deberán ser motivadas en la resolución.